

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SCOUT NACIONAL

ESTRATEGIA



SCOUTS[®]
Honduras

	ASOCIACION SCOUT DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL	ASH-CSN-R-2/2017
		Versión 1 / septiembre 2017
		Reglamento Interno del Consejo Scout Nacional

Esta política entra en vigor a partir del 21 de septiembre del 2017 y será desplegada a todos los grupos scouts inscritos de la ASH a través de los medios de comunicación de mayor circulación

Elaborada Por.	REVISADO POR	APROBADO POR
Dina Perato	Consejo Scout Nacional 2017-2020	Consejo Scout Nacional Acta # 114
Fecha: Agosto 2017	Fecha: Septiembre 2017	Fecha: 20/Sept/2017

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SCOUT NACIONAL

TÍTULO I: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 1: Constitución y Reglamento.

El Consejo Scout Nacional (CSN) de la Asociación Scout de Honduras (ASH), en adelante “el CSN” se constituye y funciona conforme el Estatuto y Reglamentos de la Asociación Scout de Honduras (ASH) y de acuerdo con este Reglamento de funcionamiento en cuanto no se oponga a aquellos.

Artículo 2: Sede.

El CSN y sus comisiones sesionarán en la sede de la Oficina Scout Nacional y podrá hacerlo en cualquier otro punto del País de forma indistinta según lo acuerden sus miembros, privilegiando el acercamiento del cuerpo a los socios de base.

Asimismo, y conforme lo estimen conveniente, el CSN podrá realizar sesiones virtuales siguiendo siempre los lineamientos establecidos para las reuniones plenarias presenciales.

Artículo 3: Integración y reglamentación del funcionamiento interno del Consejo Scout Nacional: Para organizar el trabajo del CSN se llevarán a cabo: reuniones plenarias, comisiones y comités

TITULO II: REUNIONES

Artículo 4: Reuniones Plenarias: Son el espacio para que el CSN se involucre directamente en las acciones de desarrollo institucional de la ASH, tratar cuestiones que se refieren a los principios y las políticas de la organización mundial del movimiento scout.

El CSN es responsable de la organización del movimiento scout en el país, de la gestión institucional de la ASH, deberán tomar sus decisiones incluyendo la comprensión de los contextos y del entorno social, económico, cultural, religioso y político en los que la ASH y el movimiento scout se mueven como organización que atiende la población joven del país.

Artículo 5: Naturaleza de las Reuniones Plenarias:

las Reuniones Plenarias podrán ser ordinarias y extraordinarias

Las Reuniones Ordinarias se celebrarán con el objeto principal de evaluar y decidir sobre temas relacionados, informes del Director Ejecutivo Nacional, Informe de Tesorería, Informe de Fiscalía y Comisaría Internacional. Su frecuencia será determinada por el CSN vigente según sea oportuno y calendarizado, en los días y horarios que se determinen y podrán ser modificadas luego por razones de oportunidad con la mayoría absoluta del CSN.

Las Reuniones Extraordinarias: Son aquellas que se encuentran fuera del calendario mencionado y que son convocadas por el presidente para tratar temas

específicos que por su complejidad o urgencia no pueden posponerse.

El presidente por sí, o por pedido de la mayoría absoluta de los miembros, convocará a sesión extraordinaria con –al menos- 72 horas de anticipación, notificando fecha, lugar y hora de realización y el orden del día o puntos a tratar.

Artículo 6: Objetivo de las Reuniones plenarias:

Una Reunión plenaria tendrá los siguientes objetivos generales:

1. Recibir la información estratégica de quien estime pertinente.
2. Consultar las opiniones de los miembros del CSN.
3. Debatir las políticas importantes.
4. Tomar decisiones.
5. Revisar o confirmar decisiones previas

Artículo 7: Quórum: Para sesionar válidamente se requiere la presencia o participación de la mayoría de los miembros del CSN con derecho a voto, conforme a lo normado por el art. 36 de los Estatutos vigentes.

La mayoría absoluta se compone habiendo alcanzado más de la mitad de los miembros totales del cuerpo con derecho a voz y voto.

No habiéndose alcanzado dicho quórum pasadas una hora del momento fijado, la sesión será suspendida, **elaborándose** un acta, donde constará el nombre de los asistentes y la constancia de suspensión de dicha reunión..

Artículo 8: Procedimiento para llevar a cabo las reuniones plenarias

- a. La secretaria del CSN enviará una agenda detallada indicando las decisiones a adoptar junto con documentos de apoyo, enviados al menos con una semana de anticipación.
- b. La agenda deberá estar ordenada lógicamente, de modo que los puntos más importantes figuren en primer lugar.
- c. Se decidirá previamente la participación del personal ejecutivo u otras personas que se estime pertinente y que sea relevante para el análisis de los temas a decidir
- d. Se elaborarán informes claros y concisos, indicando si son solo para informar, si requieren un debate o la toma de una decisión
- e. Tener una indicación del tiempo permitido para cada punto de la agenda
- f. Establecer una estimación del tiempo para la discusión de cada punto y el horario para el cierre de cada tema
- g. Enunciar en el acta una definición clara de los acuerdos y decisiones tomadas, de los responsables de su implementación, de cualquier acción adicional que deberá ser realizada posteriormente y los plazos para su ejecución.

Por su parte los miembros del CSN deberán prepararse para la reunión a través de:

- La lectura de los documentos recibidos
- La reflexión acerca de las cuestiones que serán tratadas

- La elaboración de notas sobre los puntos que desean discutir
- La solicitud de información adicional o clarificadora en forma previa a la reunión

Durante las reuniones plenarias, cada integrante es responsable de contribuir sumándose al debate presentando ideas constructivas, haciendo lecturas críticas tanto de sus actuaciones como de los demás y del conjunto colegiado del CSN, escuchando a los demás, prestando atención a la discusión y buscando puntos de acuerdo; ser portavoz de las inquietudes, necesidades y demandas de los asociados que en representación de los jóvenes, le dieron su voto en la Asamblea Scout Nacional

Artículo 9: Asistencia a Reuniones Plenarias

Los miembros del CSN deben tratar de asistir a todas las reuniones, ya que continúan siendo responsables por la organización, aun cuando no hayan participado de las decisiones tomadas en su ausencia.

En caso de ausentarse de alguna reunión, los consejeros deberán enviar sus comentarios y sugerencias con anterioridad a la misma, de manera que dichas observaciones puedan ser informadas al CSN.

Para que la excusa sea válida debe ser enviada por escrito, mediante un documento, correo electrónico con al menos 24 horas de anticipación, debiendo enviar sus asignaciones si las tuviera.

Se puede enviar excusa mediante mensajería instantánea, llamada telefónica sólo en caso de emergencia o fuerza mayor

En ambos casos la excusa debe quedar anexada al acta de la reunión

En caso de ausencia reiterada en tres sesiones consecutivas sin justificación o por incapacidad de uno de los miembros a que se refiere el artículo 33 de los estatutos, el CSN procederá a designar al sustituto de entre los miembros activos de la Asamblea scout nacional, por simple mayoría de votos y por el término que falte para la celebración de la siguiente Asamblea General

A las reuniones del CSN se deberá asistir con puntualidad para el mayor aprovechamiento del tema, cuando un consejero sufre una hora de retraso con respecto a la hora de convocatoria se considerará como no asistencia a la reunión.

A las reuniones de CSN se deberá asistir de preferencia con uniforme scout oficial completo para las personas que hayan realizado su promesa scout o ropa dentro de los límites del decoro y buen gusto cuando no se porta uniforme y la pañoleta.

Artículo 10: Votaciones:

Las decisiones del CSN, salvo que se establezcan mayorías distintas, se adoptan por mayoría de los miembros presentes de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos vigentes.

En caso de votaciones Múltiples (elección entre más de dos opciones), las dos (2) opciones más votadas conformarán una segunda vuelta. En caso de empate decide el voto de quien preside. Las abstenciones no se cuentan para alcanzar el número previsto para las mayorías.

Todas las votaciones se realizarán a mano alzada, y serán fundamentadas a instancia del presidente y/o de la mayoría de los consejeros presentes. Cada consejero podrá redactar el fundamento de su voto por Secretaría.

El acta reflejara el texto de la moción, el resultado de la votación y consignará los votos, salvo que las decisiones se alcancen por consensos o unanimidad de los presentes, circunstancias que deberán consignarse en dicha acta

Para habilitar la revisión de una decisión tomada por el CSN, será necesario el acuerdo de los 2/3 de los consejeros presentes. Una vez aprobada la revisión de una decisión, la mayoría simple habilitará la toma de otra postura o su sostenimiento

Artículo 11. Invitados:

Con fines de asesoramiento, el CSN podrá recibir a toda persona que considere necesaria. Los invitados harán uso de la palabra sólo para responder a los requerimientos del presidente, consejeros, Asesor Religioso o Director Ejecutivo. Estos asesores, únicamente podrán participar técnicamente de la reunión en los momentos en que se aborden los temas que originaron su convocatoria, no involucrándose en cuestiones políticas.

La citación de una persona con fines de asesoramiento podrá ser solicitada por cualquier miembro o comisión del CSN, y será autorizada por el presidente.

Artículo 12. Orden del día:

El orden del día será elaborado por el presidente y el secretario. Los consejeros tendrá derecho a proponer tema sin necesidad de aval, siempre que sea en la esfera de las atribuciones de su posición dentro del CSN; y, enviarlo al secretario del CSN para su incorporación en la agenda.

El presidente podrán proponer temas, asuntos o proyectos sin la necesidad de contar con dichos avales. El Director Ejecutivo Nacional puede proponer temas al presidente para que sea considerado a ser incluido en el orden del día.

El Orden del Día deberá ser publicado por el secretario con siete días de antelación a la reunión que lo tendrá en consideración.

Tendrán preferencia de tratamiento, los asuntos y proyectos urgentes o ingresados por el presidente y/o Director Ejecutivo. También podrán tener preferencia los asuntos o proyectos acordados con anterioridad a la reunión respectiva.

El presidente podrá alterar el orden del día por razones de mérito u oportunidad,

debiendo fundamentar tal decisión o a instancias de la mayoría absoluta del CSN.

El orden del día se confeccionará de la siguiente manera, tomándolo como base para las reuniones ordinarias:

1. Oración de inicio.
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Informe y comunicados de la Presidencia.
4. Asuntos y Proyectos de Presidencia (preferencia de tratamiento)
5. Informe y comunicados del Director Ejecutivo
6. Asuntos y Proyectos del Director Ejecutivo y/o Comité Ejecutivo Nacional (preferencia de Tratamiento).
7. Informes de los directores de área
8. Preferencias Acordadas
9. Informe del Tesorero
10. Informe del secretario, notas oficiales, notas particulares, respuestas y comunicaciones.
11. Dictámenes de comisión.
12. Asuntos y proyectos ingresados. Giros de comisión
13. Otros temas relacionados a la función del CSN
14. Confección de minuta
15. Palabras y oración de cierre.

En el caso de las reuniones extraordinarias el orden del día se confeccionará, tomando como base, la siguiente manera:

1. Oración de inicio
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. "Temas específicos a tratar"
4. Lectura de la correspondencia y aquellos que Secretaría necesite comunicar
5. Confección de la minuta
6. Palabras y oración de cierre

TÍTULO III: COMISIONES Y COMITÉS

Artículo 13: El CSN puede organizar a su interior diferentes tipos de comisiones y comités, las cuales entrarán en funciones una vez recibido el nombramiento por escrito

1. **Comisiones permanentes:** trabajarán durante todo el año y se ocupan de tareas regulares, debiendo presentar informes periódicos e informe final para visto bueno del CSN, tales como:

A. En el campo del Desarrollo Institucional:

- Comisión de finanzas
- Comisión de relaciones gubernamentales

- Comisión de relaciones institucionales
- Comisión de Tienda scout
- Comisión de campo escuela scout
- Comisión de relaciones publicas
- Comisión de publicaciones
- Comisión de crecimiento
- Comisión de Planeamiento estratégico

B. En el campo del Desarrollo del Movimiento:

- Comisión de programa
- Comisión de captación
- Comisión de formación
- Comisión de seguimiento
- Comisión de evento

2. Comités Ad-hoc o temporales: tratan cuestiones específicas y operan a término, es decir que cuando concluyen la tarea para la cual han sido creados dejan de existir.

Los Comités Ad-hoc pueden crearse, por ejemplo:

- Comité Organizador de la asamblea scout nacional
- Comité de la semana scout
- Acantonamiento nacional de lobatos
- Campamento nacional de patrullas
- Rover moot scout nacional
- Comité para la elaboración del presupuesto de un evento
- Comité para estudiar una propuesta de alianza con otra entidad
- Comité para recaudación de fondos para un Nuevo edificio

Todos estos comités tienen un límite de tiempo para concluir su mandato, este es específico y coyuntural. Al concluir con la misión encomendada o delegada, la estructura organizativa, funcional u operativa, previo informe al CSN, queda disuelta.

Artículo 14. Las Comisiones Permanentes estarán conformadas por hasta tres consejeros, no pudiendo participar cada consejero en más de una Comisión.

Artículo 15: Las Comisiones o Comités Temporales estarán conformadas por la cantidad de miembros que resulten necesarios para el tratamiento y dictamen de cualquier tema que no se encuentre dentro de las funciones de las comisiones permanentes.

Estas comisiones tendrán un funcionamiento informal, aunque por decisión de sus miembros pueden adoptar las formalidades dispuestas para las permanentes.

Artículo 16: Comisiones Permanentes. Funcionamiento:

a) La Comisión deberá elegir de entre sus miembros, un Secretario Ejecutivo que coordinará sus reuniones y expondrá como miembro informante los informes y dictámenes ante la sesión del CSN. También podrán integrar la comisión con derecho a voz cualquier miembro activo de la asociación que sea convocado a los efectos de asesoramiento siempre que sea acordado por la totalidad de sus miembros consejeros.

b) Las comisiones se constituyen inmediatamente de su designación, en reuniones especiales con posterioridad o durante la sesión preparatoria, determinando su Secretario Ejecutivo, lugar, días y horas de reuniones. Los gastos emanados del funcionamiento de la comisión serán afrontados por la Asociación y gestionados por el Secretario Ejecutivo al presidente o secretario del CSN

c) Cuando un asunto corresponda a la competencia de dos o más comisiones, éstas podrán reunirse en forma conjunta bajo la presidencia del Secretario Ejecutivo de la Comisión de origen del proyecto, o girar despacho de comisión para dictámenes separados.

d) Las comisiones deben dar despacho a los asuntos girados para su tratamiento, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días corridos de ingresar el asunto a su consideración. Este plazo podrá ser prorrogado por el CSN a pedido del secretario ejecutivo respectivo en aquellas cuestiones que por su complejidad así lo ameriten.

Vencidos estos plazos el tema pasará a ser tratado sobre tablas en la sesión inmediatamente posterior.

e) Los asuntos o proyectos son girados a comisión directamente por el presidente, Vicepresidente o por la mayoría absoluta de los miembros del CSN. Es función del Secretario del CSN llevar un registro actualizado de cada asunto o proyecto con las fechas y minutas de los giros respectivos. Si un mismo tema amerita el dictamen de más de una comisión será girado por el Secretario Ejecutivo respectivo, debiendo dictaminar quién previno.

f) Las comisiones no podrán declararse incompetentes en un asunto sometido a su consideración.

g) Las decisiones de la comisión se plasman en dictámenes no vinculantes. Se intentará lograr dictamen de Acuerdo, en caso contrario se realizarán tantos dictámenes como opiniones dentro de la comisión. Los dictámenes podrán ser de mayoría cuando se alcance la firma mínima de dos (2) consejeros, y de minoría, bastando para ello la opinión de un (1) consejero.

h) Previamente a las reuniones del CSN, el secretario del CSN consultará a los Secretarios Ejecutivos de las comisiones los temas que se encuentren en condiciones de ser tratados, a los efectos de incluirlos en el orden del día de la reunión.

- i) Cualquier miembro del CSN podrá enviar a alguna de las Comisiones (sin ser integrantes de la misma), aportes acerca de los temas a tratarse en las mismas.
- j) Los dictámenes de asuntos o proyectos para su tratamiento en la sesión del CSN serán colocados en los sistemas tecnológicos que disponga el presidente o quién éste designe para la tarea de seguimiento y supervisión.
- k) Las reuniones de comisión permanente no serán públicas, excepto que lo acuerden la totalidad de miembros consejeros de la comisión.
- l) A las reuniones de comisión podrán asistir un asesor Scout por miembro consejero y podrán intervenir en las deliberaciones con autorización del Secretario Ejecutivo.
- m) El secretario del CSN llevará actualizado el registro de comisiones, donde periódicamente se asentarán los movimientos de los asuntos, temas o proyectos que se encuentran sin dictamen.
- n) Las comisiones podrán convocar a los directores de área del comité ejecutivo a los fines de asesoramiento y trabajo conjunto en los proyectos o asuntos de la esfera de su competencia.

TITULO IV: ASUNTOS Y PROYECTOS

Artículo 17: Tratamiento sobre tablas:

Un asunto o proyecto que requiera despacho de comisión conforme lo normado en los artículos anteriores solo podrá ser tratado en la sesión del CSN, mediando dictamen no vinculante, o cuando lo solicite el presidente con el acuerdo de la mayoría absoluta del CSN basado en cuestiones urgentes o de extrema necesidad.

Artículo 18: Presentación de asuntos y proyectos:

Los miembros del CSN pueden proponer para su tratamiento cualquier asunto o proyecto relacionado con el fin social.

Cualquier miembro activo de la ASH podrá presentar asuntos o proponer proyectos al CSN para su tratamiento y aprobación. Los mismos deberán ser presentados ante la oficina Nacional o entregados a cualquier consejero.

Recibido un asunto o proyecto deberá ser girado inmediatamente al secretario del CSN, quien previa comunicación al presidente, lo incluirá en el orden del día respectivo a la sesión inmediatamente.

Para ser incluido en el orden del día deberá contar con el acuerdo del presidente o el apoyo explícito de 3 consejeros.

Los asuntos y proyectos presentados por el Director Ejecutivo solo requieren la supervisión del presidente y tendrán preferencia de tratamiento.

Artículo 19: Tratamiento:

En la sesión correspondiente se dará íntegra lectura del asunto o proyecto o el presidente enunciará su objeto. Si no tuviera despacho de comisión, se ordenará su giro inmediato a través del presidente, a excepción de temas incluidos sobre tablas conforme art. 17 o aquellos que por su simplicidad hagan conveniente el tratamiento inmediato.

Artículo 20: Despachos:

Cuando haya despacho de mayoría y minoría se leerán y se informarán ambos, tratándose en primer lugar el de la mayoría, y si éste fuera aprobado, quedará terminado el debate.

Artículo 21: Uso de la palabra y Debate:

Por cada tema del orden del día, el presidente concederá la palabra en el orden de prelación que crea más conveniente, debiendo iniciar y cerrar el debate el miembro informante de la comisión respectiva en caso de tratarse de temas con dictamen de comisión.

Los debates son libres, pudiendo los consejeros hacer uso de la palabra más de una vez. El presidente no podrá llamar a votación de un asunto o proyecto si quedara pendiente algún consejero presente en el uso de la palabra.

Artículo 22: Mociones:

Toda proposición hecha por un consejero o por el presidente a viva voz y secundada por al menos otro consejero presente es una moción y dará derecho automático a votación previo debate respectivo.

Los consejeros podrán realizar las siguientes mociones de orden, siempre que estén secundadas por al menos otro consejero presente: Para su aprobación se necesita el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

a) Que el asunto o proyecto vuelva o pase a comisión por un tiempo determinado para la realización de un dictamen no vinculante. También se podrá pasar a dictamen del

asesor legal y/o algún experto de forma externa al CSN.

b) Que se cierre el debate y se pase a votación inmediata. En este caso cada miembro

deberá contar con la posibilidad de hacer uso de la palabra en –al menos- una oportunidad.

c) Que se aplase la consideración y/o votación de un tema por tiempo determinado o que se modifique las preferencias en el orden del día. -

d) Que se dé carácter de reservada a la sesión.

e) Que se reconsidere un tema ya finalizado. Para que prospere dicha moción de orden

serán necesarios el voto afirmativo de la mayoría de los consejeros.

Artículo 23: Aprobación: Los proyectos y asuntos aprobados por el CSN, serán comunicados por las listas respectivas a través del acta confeccionada por el secretario del CSN y/o por resolución del presidente.

Si la cuestión trata sobre organismos, personas o procesos en particular el secretario notificará por los canales oficiales a los interesados en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 24: Interrupciones y llamado al orden:

Ningún consejero directivo podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, aunque por mayoría absoluta se podrá destinar un tiempo prudente para cada intervención, las interrupciones solo serán permitidas cuando la aclaración sea pertinente o indispensable y exista consentimiento del orador.

El presidente podrá llamar al orden al miembro del CSN cuando:

- a) Incurra en alusiones indecorosas, insultos o imputaciones de mala intención.
- b) Injurie a otro miembro del CSN o miembro de la Asociación.
- c) Entorpezca el normal funcionamiento del CSN o realice manifestaciones maliciosas fuera del ámbito respectivo con el claro propósito de desacreditar resoluciones arribadas.

TITULO V: TRATAMIENTO DE TEMAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 25: Medios electrónicos:

- a) El tratamiento de temas por correo electrónico se realizará mediante la lista interna y reservada del CSN. Dicho tratamiento se limitará a temas que por su urgencia no puedan esperar resolución hasta la próxima reunión ordinaria, o a aquellos temas que para su tratamiento no sea necesario el debate abierto y presencial. El tratamiento podrá ser instado por el presidente o por cualquier consejero con el aval explícito del art. 12.
- b) Para todo tema a tratar por vía electrónica que, no revista carácter de urgente, se tomarán 7 días para su lectura, debate y sugerencias de modificaciones. Una vez cerrado ese plazo, el consejero que haya propuesto el tema dispondrá de 2 días para la redacción definitiva de su moción, la cual deberá ser comunicada y sometida a votación durante 3 días. Transcurrido este lapso, el secretario dará a conocer el resultado de la votación, y el presidente proclamará la aprobación o no la moción.
- c) Los votos no emitidos al cierre del plazo de votación se considerarán como abstenciones. En caso de fuerza mayor, se admitirá la comunicación telefónica o mensaje de texto al secretario como medio válido de votación a distancia.
- d) En la primera reunión ordinaria posterior, se informará y registrará en el acta el resultado de la votación realizada por dicho medio.

TITULO VI: DE LOS INFORMES (DIRECTORES DE AREA, DIRECTOR EJECUTIVO, PRESIDENTE Y TESORERO)

Artículo 26: Los informes presentados al CSN deberán acompañarse de la debida documentación respaldatoria y/o minutas de los mismos, especialmente los del presidente, Tesorero, Director Ejecutivo y comisiones.

Los mismos serán enviados por escrito con –al menos- tres (3) días de anticipación a la fecha de la sesión, con el objeto de optimizar el desarrollo de la reunión. Estos informes no serán calificados como definitivos, sino que se tomará como tal el informe presentado durante la sesión.

Artículo 27: Los Directores de Área serán invitados –al menos-trimestralmente a los efectos de brindar un informe detallado sobre la marcha de la Asociación en relación con el área que dirige, y el estado de avance de los planes y políticas establecidas por el CSN en lo referente a su ámbito de competencia, sin perjuicio de los informes periódicos brindados por el Director Ejecutivo como titular del Comité Ejecutivo Nacional

La función de asesoramiento e informe al CSN es irrenunciable y obedece a las prerrogativas establecidas de los Estatutos y Reglamento de los estatutos.

El CSN dispondrá un cronograma de participación de los distintos Directores de Área a los efectos de facilitar su tarea de asesoramiento al CSN, buscando la eficacia en los tiempos y sin alterar la eficacia de sus labores.

Será función del secretario del CSN asegurar el cumplimiento del presente mandato.

TITULO VII: DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS Y MINUTAS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO SCOUT NACIONAL.

Artículo 28: El Secretario del CSN deberá presentar las actas para su aprobación de preferencia al finalizar la reunión o en la próxima sesión.

a. Para ello, el secretario deberá enviar a los consejeros por correo electrónico los borradores de las mismas, dentro de los cinco días posteriores al cierre de la sesión.

b. Los Consejeros podrán enviar correcciones a las actas hasta 48 horas antes de la sesión de tratamiento.

c. En las actas de las reuniones los consejeros podrán hacer constar sus disidencias en las resoluciones. El CSN recomienda a sus miembros prudencia al emitir comentarios que pudieran dificultar la gobernabilidad institucional, evitando cuestionar públicamente las decisiones del organismo.

d. Durante las sesiones los consejeros podrán solicitar que conste en acta de forma textual sus opiniones o votos referidos a temas de tratamiento o enviar sus posiciones en soporte digital para ser incorporadas.

Artículo 29. Minutas:

Estas una vez aprobadas de acuerdo al artículo anterior, se imprimirá y firmará por el presidente y secretario y se archivará tanto en físico como en línea. Esta minuta contendrá una síntesis de los temas tratados y resoluciones adoptadas, la que será comunicada de inmediato a los miembros de la ASH por los canales correspondientes de ser aplicable.

Artículo 30. Resoluciones del CSN:

Las resoluciones o acuerdos arribados por el CSN serán reflejados en Resoluciones realizadas por el presidente de la Asociación en un plazo no superior a los quince (15) días de adoptadas y comunicada a los miembros de la ASH por los canales correspondientes. Dicha facultad podrá ser delegada en el vicepresidente o secretario.

TITULO VIII: DEL TRABAJO BAJO LA MODALIDAD DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE NUBE O COLABORACIÓN EN LÍNEA

Artículo 31: De la gestión de proyectos y asuntos en línea:

El CSN dispondrá del uso de una herramienta de gestión de proyectos on line, en donde todos los miembros tendrán acceso a través de sus usuarios personales creados a tal fin.

Cada proyecto o asunto iniciado, luego de registrarse por secretaría y derivarse por presidencia a alguna/s comisión/es, será consignado en dicha plataforma. Los Secretarios Ejecutivos de cada comisión serán los responsables de mantener actualizada la información del estado de avance de cada proyecto en dicha plataforma en línea.

Dicha plataforma podrá contener sistemas externos de elaboración de documentos de manera colaborativa que sirven de complemento a la plataforma de gestión de proyectos.

Artículo 32. Plataforma de Almacenamiento:

El CSN contará con una plataforma de alojamiento de archivos, donde se colocarán los archivos y documentos que hayan sido tratados en plenario y aprobados por el CSN.

El secretario del CSN será responsable de mantener actualizado los archivos de dicha plataforma, las que serán almacenadas en formato no modificable

TITULO IX: SOBRE REPRESENTACIONES DEL CONSEJO SCOUT NACIONAL

Artículo 33: El presidente del CSN o en su defecto el vicepresidente previa designación formal por el presidente y habiendo comunicado a los demás consejeros deberá representar al CSN en pleno en las actividades dentro y fuera del movimiento scout donde se requiera su presencia y asumiendo compromisos en nombre de la organización.

En caso de la imposibilidad de asistencia de cualquiera de ellos, asumirá la representación del CSN quien fuere designado por el presidente con los límites que el considere adecuados para asumir compromisos.

TITULO X: SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO

Artículo 34: El presente reglamento Interno de funcionamiento del CSN de la ASH será revisado anualmente, en la segunda sesión posterior a la realización de la Asamblea Nacional Ordinaria. Podrá ser modificado durante el resto del período de sesiones cuando se considere oportuno con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros totales del CSN.

BIBLIOGRAFIA

- Estatuto de la ASH
- Reglamento de los estatutos de la ASH
- Reglamento consejo scout de Argentina

